

INFORME DE SECRETARÍA:

A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva para resolver sobre su admisión.

Palmira V, 03 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1012
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisada la anterior demanda para proceso ejecutivo, impetrada por BANCO W S.A, mediante apoderada judicial, en contra de CARLOS GUILLEMRO VICTORIA POSSO, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal que debe corregirse:

Evidencia el despacho que tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, la abogada de la parte actora exige el pago del pagaré sin número suscrito, según lo expresa ella, el 26 de julio de 2021 y con fecha de vencimiento e 06 de octubre de 2021. Sin embargo, al revisar los anexos del expediente digital, el pdf del título valor escaneado evidencia que la fecha de suscripción del pagaré sin número es 22 de abril de 2021.

Por lo tanto, la parte actora debe aclarar lo señalado a fin de subsanar la demanda (Art. 422 del C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, ya referida.
2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.
3. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada ADRIANA ROMERO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.294.395, y T.P No. 139.985 C.S.J, para que actúe dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de Noviembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b99ac9be494476ebad9c054dd66332ec47bb41505007fb8e2fc038fea9b789c**

Documento generado en 07/11/2022 12:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>